

de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1559/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Cuart de Poblet. (Valencia).—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana de Cuart de Poblet, consistente en la prolongación de la calle Sargento Provisional, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Fue aprobado.

2. Motril. (Granada).—Documentación rectificadora del plan general de ordenación urbana de Motril (Granada), presentada por el Ayuntamiento de dicha localidad, en cumplimiento de la Orden ministerial de 24 de marzo de 1977. Se acordó:

Primero.—Declarar cumplida la obligación impuesta al Ayuntamiento de Motril (Granada) por la Orden ministerial precitada de rectificar las normas D3-1-3-2 y D2-2-4 del plan general de ordenación urbana.

Segundo.—Aprobar definitivamente el plan en la zona de vivienda plurifamiliar (R. P.), así como las normas aportadas que establecen las reservas mínimas a efectos de dotaciones en dicho sector.

3. Palma de Mallorca.—Plan parcial de ordenación urbana «Son Moix Negre» de Palma de Mallorca (Baleares), presentado por el Ayuntamiento de dicha capital.

Se acordó la aprobación del plan parcial precitado con la siguiente determinación:

Que se defina con exactitud por el Ayuntamiento la zona verde de uso público, y se determine de forma expresa el uso público de las instalaciones deportivas, extremos que se incorporarán a la documentación correspondiente del plan, que una vez así completado se remitirá por triplicado ejemplar, a este Departamento, para su constancia.

4. Las Palmas.—Plan especial de reforma interior de terrenos comprendidos entre las calles Las Magnolias, Párroco Bartolomé Hernández, El Molino y Santa Rita, en la zona de Tafira Alta, de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó su aprobación definitiva con la indicación de que deberá completarse el proyecto con el señalamiento de las rasantes.

Una vez completo el plan en la forma expuesta, deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de un mes y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra las números 1, 2 y 4 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y, contra la número 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2136 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 21 de octubre de 1977, de revisión de características de la inscripción número 21.067 a nombre de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Sanet y Negrals, término municipal de Benimeli (Alicante).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Júcar de la inscripción número 21.067 del Registro de Aprovechamiento de Aguas Públicas se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» de 8 de agosto de 1969 número 174 y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Sagra, Sanet y Negrals y Benimeli, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno el Ingeniero encargado informa el 4 de noviembre de 1968 que se trata simple-

mente de modificar lo relativo a la derivación de aguas de la Fuente de Sagra, la cual no lleva caudal desde hace treinta años.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 19 de octubre de 1974, formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Júcar.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967:

Número de inscripción 21.067, folio 79, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente de Sanet y sobrantes de la Fuente de la Sagra.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Huerta de Sanet y Negrals.

Término municipal y provincia de la toma: Benimeli (Alicante).

Caudal máximo concedido: 28 litros por segundo.

Superficie regada: 27.7688 hectáreas.

Título del derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 17 de julio de 1911.

B) Practicar en su lugar otra inscripción con las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Fuente de Sanet.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de la Huerta de Sanet.

Término municipal y provincia de la toma: Benimeli (Alicante).

Caudal máximo concedido: 28 litros por segundo.

Superficie regada: 27.7688 hectáreas.

Título del derecho: Ordenanzas aprobadas por Real Orden de 17 de julio de 1911.

Observaciones: Requerir a la Comunidad de Regantes usuaria para que modifique sus Ordenanzas de acuerdo con la resolución recaída sobre el presente expediente.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 27 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2137 RESOLUCIÓN de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el acuerdo de 21 de octubre de 1977, de revisión de características de la inscripción número 50.622 a nombre de don Esteban Rovira Argami, en término municipal de Fogas de Monclús (Barcelona).

En el expediente de revisión de características tramitado por la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, de la inscripción número 50.622, libro 5, folio 33, del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre de 1976, número 267, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 20 de noviembre de 1976, número 279, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fogas de Monclús, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Ingeniero encargado informa el 3 de septiembre de 1976 que los planos aportados concuerdan con la realidad si bien se aprecia la existencia de cuatro tomas diferentes por lo cual, la propuesta de inscripción que se hace diferencia cada de ellas. Las tomas consisten en sendos alajadizos de piedras.

El Comisario Jefe de Aguas al remitir el expediente el 14 de abril de 1977 formula su propuesta de acuerdo con el Ingeniero encargado.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental, Esta Dirección General ha resuelto:

A) Ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1,1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967:

Número de inscripción: 50.622, folio 5, libro 33 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Torrente Ritronyas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Esteban Rovira Argami.

Término municipal y provincia de la toma: Fogas de Monclus (Barcelona).

Caudal máximo concedido: 6,16 litros por segundo.

Superficie regada: 6,1566 hectáreas.

Título del derecho: Resolución Dirección General de 14 de septiembre de 1974.

B) Una vez cancelada la inscripción número 50.622, deberán efectuarse cuatro nuevas inscripciones que contengan las características completas de los aprovechamientos, quedando entonces inscritos como sigue:

Toma número 1

Corriente de donde se derivan las aguas: Torrente Ritronyas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Esteban Rovira Argami.

Término municipal y provincia de la toma: Fogas de Monclus (Barcelona).

Caudal máximo concedido: 4,57 litros por segundo.

Superficie regada: 4,5686 hectáreas.

Título del derecho: Resolución administrativa de fecha 14 de septiembre de 1974.

Toma número 2

Corriente de donde se derivan las aguas: Torrente Ritronyas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Esteban Rovira Argami.

Término municipal y provincia de la toma: Fogas de Monclus (Barcelona).

Caudal máximo concedido: 0,26 litros por segundo.

Superficie regada: 0,2560 hectáreas.

Título del derecho: Resolución administrativa de fecha 14 de septiembre de 1974.

Toma número 3

Corriente de donde se derivan las aguas: Torrente Ritronyas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Esteban Rovira Argami.

Término municipal y provincia de la toma: Fogas de Monclus (Barcelona).

Caudal máximo concedido: 0,79 litros por segundo.

Superficie regada: 0,54 hectáreas.

Título del derecho: Resolución administrativa de fecha 14 de septiembre de 1974.

Toma número 4

Corriente de donde se derivan las aguas: Torrente Ritronyas.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Nombre del usuario: Don Esteban Rovira Argami.

Término municipal y provincia de la toma: Fogas de Monclus (Barcelona).

Caudal máximo concedido: 0,79 litros por segundo.

Superficie regada: 0,7920 hectáreas.

Título del derecho: Resolución administrativa de fecha 14 de septiembre de 1974.

Observaciones comunes:

1.ª La primitiva inscripción por I. E., a favor de don Miguel Cañella Pujol, siendo transferido según Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 14 de septiembre de 1974 al actual usuario.

2.ª La Administración se reserva el derecho a imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

3.ª No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

4.ª Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, devengando este servicio las tasas reglamentarias, en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta de los usuarios, quienes quedan, asimismo, obligados al pago del canon de regulación o mejora de caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo, con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se realice la notificación o en su defecto desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de octubre de 1977.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

2138

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada a don Enrique Casas Massaguer de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en zona de policía de la riera de Santa Coloma, en término municipal de Massanas (Gerona) con destino a riegos.

Don Enrique Casas Massaguer ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en zona de policía de la riera de Santa Coloma, en término de Massanas (Gerona), con destino a riegos, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Enrique Casas Massaguer el aprovechamiento de un caudal de aguas subterráneas de 4,8 litros por segundo continuos o 414.720 litros diarios, de la riera de Santa Coloma o su equivalente de 14,4 litros por segundo en jornada reducida de ocho horas, correspondiente a la dotación unitaria de 0,8 litros por segundo y hectárea para riego por gravedad de 6 hectáreas de una finca de su propiedad, denominada «Manso Fonolleda», sita en término municipal de Massanas (Gerona), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Miguel Chaves López, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 059454, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 89.226 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año contado a partir de la terminación de las obras.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La modulación del aprovechamiento vendrá fijada por el tiempo de funcionamiento de la maquinaria elevadora; no obstante, se podrá obligar al concesionario a la instalación, a su costa, de un contador volumétrico en el origen de la impulsión. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y relacionándose en ella las características de la maquinaria instalada en el aprovechamiento y el tiempo de funcionamiento de la misma, sin que pueda comenzar la explotación